

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPP/CS-1**

1	NÚMERO DE ACTA	006-2024
----------	-----------------------	----------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Ciudad de Puno, a los 04 de abril de 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, a las 16:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 177-2024-MMP/GA, encargado de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes: "HOJUELA DE AVENA 68.2% Y HARINA DE CEBADA TOSTADA AL 31.8% PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", según especificaciones técnicas a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JOSE LUIS ALVAREZ QUISPE	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (OEC)
		Suplente			
Primer Miembro	LOURDES SOSA IBEROS	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Programas Sociales (con conocimiento técnico)
		Suplente			
Segundo Miembro	JUDITH SILVIA MAMANI YUCRA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Programas Sociales (con conocimiento técnico)
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto Adjudicado
AGROINCA S.A.C. - RUC N° 20542725703	S/. 405,979.20

5 BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

Así mismo, El Comité de Selección, emplazamos el cumplimiento de la fiscalización posterior de la veracidad de los documentos al órgano competente de la Entidad, en cumplimiento al numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 32° de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se prescribe que: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

El Comité de Selección, en cumplimiento al literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, se establece que los agentes de la contratación pública incurrirán en infracción administrativa cuando presenten documentos en información inexacta a las Entidades (...). La Entidad, esta obligada de informar sobre supuestas infracciones en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 259.3, del Artículo 259, donde se prescribe; "Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor; AGROINCA S.A.C. - RUC N° 20542725703, por un monto total de S/ 405,979.2 (Cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y nueve con 20/100 soles).

7

 JOSE LUIS ALVAREZ QUISPE NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 LOURDES SOSA IBEROS NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 JUDITH SILVIA MAMANI YUCRA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO